ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA INVITACIÓN PRIVADA

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico– EDUP (Acuerdo N° 001 de 2023) con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 51** de La **Constitución Política de Colombia** consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna, y consagrando como obligación del Estado, el de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le

corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el **artículo 5** de la **Ley 3 de 1991** Modificado por el **artículo 27** de la **Ley 1469 de 2011** determina que entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes:

- Construcción o adquisición de vivienda;
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo;
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda

Que el **artículo 91** de la **Ley 388 de 1997** determina que se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los

indicadores de necesidades básicas, insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

Que la **Sentencia N° T-025 de 2004** en su artículo Primero, declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales. Y en el artículo octavo, Previene a todas las autoridades nacionales y territoriales responsables de la atención a la población desplazada en cada uno de sus componentes, que en lo sucesivo se abstengan de incorporar la interposición de la acción de tutela como requisito para acceder a cualquiera de los beneficios definidos en la ley. Tales servidores públicos deberán atender oportuna y eficazmente las peticiones, en los términos de la orden décima de esta sentencia.

Que el **artículo 4** de la **Ley 1148 de 2007** determina que el Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, para la adquisición de vivienda urbana y/o rural y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

En el marco del principio de la eficiencia de la inversión pública, los subsidios municipales de vivienda se podrán orientar a la vivienda autogestionaria con las organizaciones de acción comunal y de vivienda comunitaria.

Que el **numeral 2.7. del artículo 3** del **Decreto 3670 de 2009** determina que los oferentes de soluciones de vivienda son las personas naturales o jurídicas, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial, que puede construir o no directamente la solución de vivienda, y que está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda. Los oferentes de los proyectos de mejoramiento para vivienda saludable solo podrán ser entidades territoriales de orden departamental o municipal.

Las labores de formulación, promoción o gestión de los planes o programas bajo cualquier de las soluciones de vivienda aquí indicadas podrán ser desarrolladas directamente por el oferente, o por terceros que desempeñen el rol de operadores o gestores de la solución del caso.

Que el **artículo 76** de la **Ley 715 de 2001** determina que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones

u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.2. En materia de vivienda

76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el **parágrafo 1°** del **artículo 117** de la **Ley 1450 de 2011** determina que se establecerá un tipo de vivienda denominada, Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.

Que el **artículo 6** de la **Ley 1551 de 2012** por medio del cual se modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 determina que dentro de las obligaciones de los municipios esta. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. Que el **artículo 1** de la **Ley 2079 de 2021** define que La presente ley tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

La política pública de hábitat y vivienda, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición, de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.

Que el **artículo 2** de la **Ley 2079 de 2021** define los **OBJETIVOS** La presente ley tiene por objetivos:

1. Reconocer la política pública de vivienda y hábitat digno, como una política de Estado en aras de garantizar a largo plazo el desarrollo de los mecanismos y acciones que permitan su promoción, garantía y satisfacción.

2. Establecer mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país.

3. Garantizar la utilización del suelo y habitabilidad por parte de sus propietarios ajustada a la función social y ecológica de la propiedad y que permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.

4. Promover la adopción de esquemas de aprovechamiento económico del espacio público por parte de las entidades territoriales que garanticen su recuperación y sostenibilidad económica.

5. Promover la armoniosa concurrencia, corresponsabilidad y articulación de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las entidades descentralizadas, los esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas y las demás entidades otorgantes del subsidio familiar y las instancias y autoridades administrativas y de planificación del ordenamiento del territorio.

6. Facilitar la ejecución integral de la política de vivienda urbana y rural, mediante el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial.

7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

8. Promover estrategias en las entidades territoriales, para el saneamiento de la falsa tradición.

PARÁGRAFO: Es deber del Estado, promover las políticas, planes y estrategias adecuadas, que garanticen la disminución progresiva del déficit habitacional, del que trata el numeral segundo.

Que el **artículo 5** de la **Ley 2079 de 2021** define los **PRINCIPIOS**. Las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo actividades relacionadas con la formulación y

ejecución de la política pública de vivienda y hábitat deben observar los siguientes principios:

Equidad. Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda deberán promover la participación en la adopción de decisiones relacionadas con la política de Estado para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y al hábitat, promoverán la igualdad material en el acceso a los beneficios de la vivienda tanto en el ámbito urbano como en el rural, y procurar la implementación de medidas de protección contra las prácticas discriminatorias y la definición de criterios objetivos de focalización del gasto público en las familias con mayores necesidades.

Vivienda digna y de calidad. Las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población, vivienda nueva que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad, habitabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad al interior de las viviendas y su entorno garantizando la universalidad en el acceso a la vivienda de calidad, equipamiento colectivo y espacio público en las zonas urbanas y rurales del país atendiendo los criterios de cobertura, accesibilidad, articulación y continuidad.

Transparencia y eficiencia. Las funciones públicas que se desarrollen con el fin de ejecutar los proyectos y programas que comprende la política habitacional a cargo del Estado, deberán responder de manera integral a los principios de transparencia y eficiencia, incluidas las contrataciones que se celebren, independientemente del régimen jurídico. La función pública de ordenamiento del territorio deberá garantizar la transparencia en el uso de los recursos y en el ejercicio de las competencias.

Las entidades a las que se refiere el presente artículo deberán incentivar y/o implementar la digitalización de procesos, así como la adopción de metodologías y tecnologías que faciliten la centralización de la información, su publicación y divulgación en aras de la eficiencia y la transparencia de los procesos que permitan la optimización de tiempos, costos y recursos.

Garantía de accesibilidad a servicios públicos y equipamientos de calidad como pilares del mejoramiento. Las intervenciones orientadas al mejoramiento de vivienda y el entorno, Dirigidas a garantizar el derecho a vivienda y hábitat dignos y adecuados, deberán fomentar el acceso a servicios públicos y equipamientos para la población beneficiaria.

Integración regional. Integración regional. Las políticas públicas que promuevan la reducción del déficit habitacional y el ordenamiento del territorio tendrán en cuenta los distintos esquemas de integración regional y asociatividad territorial, dentro de ellos los

instrumentos establecidos en el acto legislativo 02 de 2020, la ley 1454 de 2011 y el sistema de ciudades, bajo el principio de colaboración armónica, con el objetivo de aumentar la competitividad regional y nacional, cerrar brechas regionales en materia de acceso a los servicios básicos, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Enfoque diferencial. Las políticas públicas en materia de vivienda se formularán y ejecutarán mediante la promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado.

Sostenibilidad. Se dará prioridad al desarrollo de viviendas de interés social que garanticen el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumplan con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico, habitabilidad y de construcción sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997. Asimismo, la vivienda social contribuirá al desarrollo bajo en carbono, a través de la formulación e implementación de medidas a nivel territorial y diferencial que promuevan territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles de acuerdo con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático - PIGCCS del sector vivienda, las medidas de ahorro y estrategias de sostenibilidad previstas en la actualización de la norma.

Mitigación del Riesgo. El ejercicio de la acción urbanística tendrá dentro de sus principios orientadores básicos la prevención de los riesgos naturales en el territorio para cuyos efectos realizarán los estudios necesarios y las medidas de mitigación con el objeto de garantizar que los desarrollos de vivienda se realicen en suelos aptos para el efecto.

Articulación integración de políticas. Hace referencia a que las entidades públicas deben procurar integrar la política de vivienda a las políticas establecidas al interior de estas y que tengan relación con dicho campo, a fin de lograr su eficacia y efectividad y reducir el riesgo de regresividad. En el entendido que entre las causas más importantes del déficit habitacional se encuentra la baja capacidad adquisitiva de los hogares y se requiere que las políticas económicas, sociales y ambientales estén alineadas con la política de vivienda, para facilitar el financiamiento de los programas y proyectos en vivienda, la sostenibilidad económica y social de los mismos, la sostenibilidad económica y social de las viviendas por parte de los beneficiarios, el incremento de los índices de área libre y de espacios verdes por habitante.

No regresividad. Se refiere a la necesidad de que las entidades incluyan en sus procesos de diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos habitacionales, criterios sociales, económicos y culturales y en consecuencia desarrollen procesos de

caracterización de los hogares y acompañamiento social en procura de mejorar sus condiciones, a efectos de que los programas y proyectos se adecúen a las condiciones particulares de la población beneficiaria y que ésta, a futuro, no pierda la vivienda adquirida o mejorada, por causas atribuibles a las deficiencias de la política.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante el Decreto No. 042 del 3 de noviembre de 2026 el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO**" para ser financiado con recursos del SGR, asignaciones directas y en el que a su vez se designó como entidad ejecutora a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP identificada con Nit. 901.653.745-9 acorde con los lineamientos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso 2 del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 por lo que está en la obligación de desarrollar un proceso contractual de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

Que de conformidad con lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** está en la obligación estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato bajo el principio de transparencia, velando por la optimización de los recursos y la correcta supervisión que permita el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas.

Finalmente, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** adelantara la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° IP019-2026** para seleccionar el contratista de obra que desarrollara el proceso de referencia de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementa.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO GENERAL

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE EDUP

1. Estructurar y adelantar el proceso de selección del contratista, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDUP.

2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4. Velar por el equilibrio económico de los procesos contractuales e informar al Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó sobre aquellos casos que requieran una revisión y análisis acorde a las condiciones del proyecto.

5. Los dineros utilizados para el desarrollo del proceso contractual en virtud de la designación como entidad ejecutora a la EDUP serán tramitados a través de las cuentas maestras del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) garantizando que solo se transfieran los recursos debidamente ejecutados en el marco de la obra en la que se les designo como ejecutor. Así mismo, los honorarios que estén debidamente establecidos por concepto de administración del proyecto podrán ser consignados a la cuenta bancaria registrado por parte de EDUP en la plataforma de referencia.

6. Efectuar el reembolso de cualquier tipo de rendimiento financiero o recurso que sea considerado que no corresponde con aquellos que fueron pactados para la ejecución de la obra ya que los mismos pertenecen al Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y que se gestionara a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

7. La EDUP gestionara los desembolsos que correspondan al proyecto para el que fue designado como ejecutor a través de las cuentas maestras del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). En aquellos casos en que se presenten problemas o inconsistencias trabajara armónicamente con el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó para dar solución y tramite a la problemática que se presente.

8. Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, la EDUP informara sobre esta situación al

Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y gestionara dichos recursos a través de las cuentas maestras del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

9. La EDUP gestionara la autorización por parte del Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó para el desembolso de recursos en el marco del desarrollo del proceso contractual.

10. Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de obra que apliquen para los contratos en el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente.

B. OBLIGACIONES DE EDUP EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.

2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.

3. Colaborar con el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.

4. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.

5. Dar a conocer a el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle al Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Elaborar, suscribir y presentar a el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

C. OBLIGACIONES DE EDUP SOBRE LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.

3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

4. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.

5. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.

6. Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.

7. Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.

8. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.

10. Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.

11. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.

12. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó.

13. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el Municipio de El

Carmen de Atrato – Chocó o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

1.1.1.1. Ejecutar en debida f **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
14. orma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

15. Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención.

E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato.

3. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato.

4. Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será realizada por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.

5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proyecto es de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($2.798.370.557)** incluidos todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables acorde con el siguiente presupuesto:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	Demolición baldosa de piso h=0.04 m	m^2	3558,15	$ 12.422,00	$ 44.199.339,30
2,0	**CIMIENTOS**				
2,1	Viga cimentación 3000 PSI	m^3	13,53	$ 1.369.825,00	$ 18.533.732,25
2,2	Columneta, concreto 3000 PSI (incluye refuerzo)	m	108,00	$ 154.231,00	$ 16.656.948,00
3,0	**DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**				

3,1	Punto hidráulico de 1/2" (incluye regata)	Und	35,00	$	74.285,00	$	2.599.975,00
3,2	Punto de desagüe de 2" (incluye regata)	Und	23,00	$	101.647,00	$	2.337.881,00
3,3	Punto de desagüe de 4" (Incluye regata)	Und	23,00	$	133.027,00	$	3.059.621,00
4,0	**MAMPOSTERÍA**						
4,1	Mampostería en ladrillo tipo tolete o similar	m²	1937,42	$	144.122,00	$	279.224.845,24
5,0	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**						
5,1	Pañete impermeabilizado liso para muros, mortero 1:3 (Incluye filos y dilataciones)	m²	3917,28	$	50.573,00	$	198.108.601,44
6,0	**CUBIERTAS**						
6,1	Desmonte de cubiertas	m²	2296,00	$	24.843,00	$	57.039.528,00
6,2	Correas metalicas para cubierta, inc. anticorrosivo	m²	11480,00	$	13.243,00	$	152.029.640,00
6,3	Instalación de teja de eternit No. 6	m²	1364,00	$	93.081,00	$	126.962.484,00
7,0	**MORTEROS Y CONCRETOS**						
7,1	Alistado de piso, mortero 1:4, e=4 cm	m²	3484,70	$	54.553,00	$	190.100.839,10
7,2	Placa de concreto 3000 PSI e=10 cm, incluye malla electrosoldada m-188	m²	371,04	$	209.789,00	$	77.840.110,56
7,3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (420 mpa)	kg	7762,20	$	14.257,00	$	110.665.685,40
8,0	**CARPINTERÍA METÁLICA**						
8,1	Puerta en lamina cal 18 inc. anticorrosivo	m²	18,00	$	385.475,00	$	6.938.550,00
8,2	Ventana en aluminio corrediza	m²	7,67	$	726.930,00	$	5.575.553,10
9,0	**PISOS BASES**						
9,1	Instalación de enchape cerámico para muros y pisos 40x40 o similar	m²	5612,66	$	135.531,00	$	760.689.229,21
10,0	**CIELO RASO**						
10,1	Cielo raso en pvc (incluye estructura de soporte) suministro e instalación	m²	20,00	$	157.373,00	$	3.147.460,00
11,0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**						
11,1	Excavación manual en conglomerado h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	m³	536,00	$	67.305,00	$	36.075.480,00
11,2	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	m³	210,00	$	156.959,00	$	32.961.390,00
12,0	**APARATOS SANITARIOS**						
12,1	Combo sanitario (incluye sanitario, lavamanos, grifería lavamanos, incrustaciones 5 und. y accesorios) suministro e instalación	Und	31,00	$	1.002.468,00	$	31.076.508,00
					COSTO DIRECTO DE OBRA (A)	$	**2.155.823.401,00**
VALOR EN LETRAS. M/CTE.			**ADMINISTRACIÓN**		24,81%	$	534.755.986,00
			UTILIDAD		5%	$	107.791.170,00
					COSTO DIRECTO + AIU	$	**2.798.370.557,00**

2.4. FORMA DE PAGO

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, gestionará los pagos que correspondan a través de las cuentas maestras del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) de la siguiente forma:

1. Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato y previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud

parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

2. El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:

- El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.

- Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

- Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

- Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas.

La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2.5. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 926 del 10 de noviembre de 2026 expedido por el sistema general de regalías.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3.2. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

3.3. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

3.4. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: *"El*

contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

3.5. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

3.6. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: *"Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).*

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición insuficiente de la necesidad, modalidad o requisitos de la invitación privada IP019-2026 frente al objeto de mejoramiento de viviendas.	Ajustes, observaciones, retrasos o cuestionamientos del proceso.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
2	General	Interno	Planeación	Financiero	Inconsistencias entre presupuesto de obra, cantidades, AIU y disponibilidad de recursos del proyecto SGR.	Inviabilidad de compromisos, ajustes del presupuesto y retraso del proceso.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Selección	Operacional	Insuficiente participación de proponentes con capacidad para ejecutar varios frentes de mejoramiento de viviendas en El Carmen de Atrato.	Retraso de la selección o imposibilidad de contratar oportunamente.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad o falla acreditada de SECOP II al presentar, publicar o consultar documentos del proceso.	Demora en actuaciones o dificultades de trazabilidad documental.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe oportunamente el contrato o no entrega las garantías y requisitos para su ejecución.	Aplazamiento del acta de inicio e incumplimiento del cronograma proyectado.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación ordinaria de precios de cemento, acero, tejas, enchapes, transporte, aparatos sanitarios y demás insumos.	Aumento de costos y disminución del margen del contratista.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de capital de trabajo para mantener personal, materiales y equipos, sin perjuicio de condiciones de giro del SGR.	Paralización o retraso de obras por falta de recursos propios.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Subestimación por el proponente de costos de transporte, mano de obra, materiales, equipos o AIU en su oferta.	Dificultad financiera y solicitudes de modificación por errores propios.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en autorización, trámite o giro de recursos SGR/SPGR para atender pagos causados y debidamente aprobados.	Mora en pagos y posibles afectaciones al ritmo de ejecución.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
10	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Uso indebido o falta de devolución de recursos eventualmente entregados como pago anticipado, hasta el límite contractual previsto.	Pérdida de recursos o dificultades de recuperación.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
11	Específico	Mixto	Ejecución	Técnico	Diferencias entre cantidades presupuestadas y las requeridas por condiciones físicas comprobadas en las viviendas.	Mayor o menor cantidad de obra y necesidad de ajustes autorizados.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Inconsistencias u omisiones en especificaciones o documentación técnica del proyecto frente a las viviendas realmente existentes.	Reprocesos, paralizaciones o ejecución de soluciones inadecuadas.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
13	Específico	Mixto	Ejecución	Técnico	Aparición de humedades, fisuras, deterioros o deficiencias estructurales preexistentes no advertidas al programar el mejoramiento.	Riesgo de seguridad y necesidad de ajustar o suspender intervenciones específicas.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias de coordinación de frentes de trabajo y secuencia constructiva respecto del plazo contractual de ocho meses.	Atraso en entregas parciales y posible incumplimiento de plazo.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en adquisición o transporte de acero, cemento, tuberías, enchapes, elementos de cubierta y aparatos sanitarios.	Interrupción de actividades por desabastecimiento.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Vinculación insuficiente o de personal no idóneo para cimentación, mampostería, instalaciones y acabados.	Errores constructivos, retrasos y baja calidad de ejecución.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
17	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Uso de equipos y herramientas defectuosos o insuficientes para excavaciones, concretos, cubiertas y acabados.	Bajo rendimiento, daños o accidentes.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
18	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Ingreso o utilización de materiales que incumplan resistencias, dimensiones o especificaciones de calidad.	Rechazos, reparaciones o deterioro prematuro.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
19	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Errores de ejecución en cimentaciones, columnas, mampostería, placas, cubiertas, enchapes, pañetes o instalaciones hidrosanitarias.	Fallas funcionales o estructurales, reprocesos y mayores costos.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
20	Específico	Externo	Poscontractual	Técnico	Defectos imputables al contratista que se manifiesten después del recibo de las obras de mejoramiento.	Filtraciones, desprendimientos, fisuras u otros perjuicios cubiertos por estabilidad y calidad.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
21	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Daños imputables al contratista a pisos, muros, bienes muebles y demás elementos que no hacen parte de la intervención.	Perjuicios al ocupante y costos de reparación.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
22	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Rotura de tuberías, conexiones o instalaciones preexistentes durante excavaciones, demoliciones y adecuaciones.	Suspensión de servicios y daños a viviendas.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
23	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Hurto, pérdida o vandalismo sobre herramientas y materiales bajo custodia del contratista.	Pérdida de bienes y retrasos de suministros.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de obligaciones y actividades de construcción.	Obras incompletas, retrasos y perjuicios al proyecto.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
25	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desatención de observaciones o requerimientos técnicos debidamente impartidos por supervisión o interventoría.	Persistencia de fallas y dificultades para recibir o pagar obra.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
26	General	Mixto	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones en actas, memorias de cantidades, informes y registros de ejecución por vivienda.	Rechazo de soportes, retraso de pagos o riesgos de pago indebido.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
27	General	Externo	Ejecución	Laboral	Incumplimiento del pago de salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal de obra.	Reclamaciones, sanciones y afectación a trabajadores.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
28	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad y salud	Accidentes en excavaciones, trabajo en cubiertas o alturas, uso de herramientas, demoliciones y manipulación de cargas.	Lesiones graves, suspensión de actividades y eventuales responsabilidades.	Posible 3	Catastrófico 5	8	Riesgo Alto
29	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Daños a terceros, beneficiarios o vecinos por omisiones en señalización, protección y ejecución de trabajos.	Lesiones o afectaciones patrimoniales y reclamaciones.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
30	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Acumulación, transporte o disposición inadecuada de escombros, material excavado y demás residuos de construcción.	Afectación ambiental, quejas y posibles sanciones.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
31	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental y social	Polvo, ruido, vibraciones, restricciones de acceso y molestias causadas a ocupantes y vecinos.	Quejas, conflictos y suspensión temporal de frentes.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
32	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Lluvias ordinarias previsibles dificultan vaciados, excavaciones, cubiertas y transporte de insumos.	Menor rendimiento y desplazamiento de actividades.	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo Alto
33	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Sismos, deslizamientos, inundaciones extraordinarias u otros eventos imprevisibles o irresistibles afectan el proyecto.	Daño de frentes, riesgo para personas y suspensión.	Improbable 2	Catastrófico 5	7	Riesgo Alto
34	Específico	Mixto	Ejecución	Social	Falta de acceso o disponibilidad de las viviendas por ausencia de ocupantes, oposición o falta de coordinación.	Imposibilidad de iniciar o concluir intervenciones individuales.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
35	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Alteraciones del orden público impiden desplazamiento de personal, entrega de materiales o desarrollo seguro de frentes.	Retrasos, exposición de trabajadores y posibles suspensiones.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
36	Específico	Interno	Planeación y ejecución	Jurídico	Inmuebles sin autorización de intervención o sin documentos requeridos para ejecutar ciertas actividades.	Imposibilidad jurídica o material de intervenir y retraso de metas.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
37	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos constructivos, laborales, de seguridad o ambientales alteran condiciones exigibles.	Necesidad de adecuar procedimientos y eventualmente presupuesto o plazo.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
38	General	Externo	Ejecución	Tributario	Cambios de tributos, retenciones o contribuciones que resulten legalmente aplicables a las obligaciones contractuales.	Variación de cargas fiscales y controversias sobre costo contractual.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
39	General	Mixto	Liquidación	Operacional	Entrega incompleta de informes finales, registros, actas, cantidades y soportes por inmueble.	Demora en el recibo y liquidación o falta de trazabilidad de lo ejecutado.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EDUP	Revisión jurídica y técnica previa de estudios, modalidad, requisitos y documentos de selección; control de versiones y aprobación de ajustes.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de contratación y equipo estructurador EDUP	Lista de chequeo de estudios y revisión cruzada de condiciones.	Antes de publicar y ante cada adenda.
2	EDUP y Municipio, según competencia	Conciliar presupuesto, cantidades, CDP del SGR y condiciones de financiación; verificar disponibilidad y soporte de cada ajuste.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	Puede, si se materializa	Responsables técnico y presupuestal de EDUP	Cruce documental entre presupuesto, estudios y soportes del SGR.	Antes de apertura y de modificar el valor.
3	EDUP (gestión de selección)	Difundir la invitación conforme al Manual EDUP y revisar que requisitos sean proporcionales al objeto y al mercado.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de contratación EDUP	Revisión de manifestaciones, ofertas y observaciones.	Durante la selección.
4	EDUP (gestión de contingencia)	Aplicar protocolo oficial de indisponibilidad y mecanismos válidos de contingencia; conservar evidencia de la falla.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de contratación EDUP	Consulta de estado SECOP y registro de incidentes.	Cada actuación en plataforma.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista adjudicatario	Fijar plazos claros, requerir constitución de garantías y verificar requisitos antes del inicio; aplicar consecuencias previstas.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de contratación EDUP y adjudicatario	Verificación de firma, pólizas y aprobación de garantías.	Al perfeccionar y antes del acta de inicio.
6	Contratista respecto de fluctuaciones ordinarias	Cotización actualizada, programación de compras, seguimiento de precios y abastecimiento oportuno; analizar eventos extraordinarios separadamente.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Potencial, por evento extraordinario acreditado	Contratista y EDUP en evaluación extraordinaria	Seguimiento a precios y soportes de adquisiciones.	Mensual y ante cambios extraordinarios .
7	Contratista	Comprobar indicadores financieros, revisar programación de inversión y verificar capacidad de atender frentes de obra.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No, si es imputable al contratista	Contratista e interventoría	Contrastar cronograma financiero y avance físico.	Mensual y en comité de obra.
8	Contratista	Analizar precios unitarios, accesos y cantidades antes de ofertar; verificar coherencia económica de la propuesta.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No, si obedece a error del oferente	Proponente y grupo evaluador	Revisión de presupuesto ofertado y alertas de ejecución.	En selección y al detectar desviaciones.
9	EDUP y Municipio, según sus competencias	Gestionar anticipadamente autorizaciones y pagos en SPGR, mantener trazabilidad y reportar oportunamente incidencias de giro.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Potencial, si reúne presupuestos jurídicos	EDUP, Municipio y responsable financiero	Seguimiento a solicitudes, aprobaciones, radicaciones y giros.	Quincenal y antes de vencimiento de pagos.
10	Contratista	Exigir garantía de devolución por el 100 % del pago anticipado; documentar desembolso y exigibilidad de restitución.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista, EDUP y responsable financiero	Control documental del pago anticipado y garantía.	Antes del giro y en cortes mensuales.
11	EDUP/Municipio por información base; contratista por errores propios	Mediciones y registros por inmueble, actas de balance y aprobación previa de cambios por la instancia competente.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Potencial, según causa acreditada	Equipo técnico EDUP, interventoría y contratista	Comparar cantidades reales, planos y presupuestos.	Antes de cada frente y en cortes de obra.
12	EDUP/Municipio según autoría y competencias	Revisión conjunta de condiciones técnicas, validación en campo y trámite escrito de aclaraciones antes de ejecutar.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Potencial, según causa	Equipo técnico EDUP e interventoría	Actas de revisión técnica y solución de consultas.	Antes del frente y ante hallazgos.
13	EDUP/Municipio por condiciones no previstas; contratista por daños propios	Inspección previa con registro fotográfico, concepto técnico y definición autorizada de intervención segura.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto	Potencial, según causa	Interventoría, EDUP y contratista	Actas de diagnóstico y revisión de condiciones de seguridad.	Antes de intervenir cada vivienda.
14	Contratista por causas imputables	Cronograma detallado por vivienda y actividad, ruta crítica, metas semanales y planes de recuperación verificables.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	No, si es atribuible al contratista	Contratista e interventoría	Medición de avance físico frente a cronograma.	Semanal.
15	Contratista	Programa de compras con proveedores alternos, rutas de suministro y existencias de seguridad razonables.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No, salvo situación extraordinaria	Contratista e interventoría	Inventarios, órdenes de compra y reportes de disponibilidad.	Semanal.
16	Contratista	Verificar idoneidad y disponibilidad de personal, documentar sustituciones y exigir corrección de trabajos defectuosos.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista e interventoría	Revisión de hojas de vida, asistencia y calidad de trabajo.	Antes de vinculación y mensual.
17	Contratista	Inspección de herramientas, mantenimiento y reposición inmediata de equipos inseguros o defectuosos.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista y responsable SST	Inspecciones y registros de mantenimiento.	Antes de usar y semanal.
18	Contratista	Verificar fichas, certificados y ensayos exigibles; inspeccionar y rechazar materiales no conformes.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	No	Contratista e interventoría	Actas de recibo de materiales y resultados de ensayos.	Por cada suministro y vaciado.
19	Contratista	Control de procedimientos, ensayos y revisión de actividades ocultas antes de su recubrimiento; corregir no conformidades.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto	No	Residente de obra e interventoría	Bitácoras, visitas, actas y ensayos de calidad.	Permanente por frente de obra.
20	Contratista	Exigir amparo de estabilidad y calidad de obra por 15 % y cinco años desde recibo; gestionar reportes y reparaciones procedentes.	Raro 1	Mayor 4	5	Riesgo Medio	No	EDUP y contratista, según obligaciones	Registro de reclamaciones, inspección y verificación de reparaciones.	Durante vigencia del amparo y ante reporte.
21	Contratista cuando le sea imputable	Inventario y registro fotográfico inicial, protecciones y reparación de elementos dañados.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista e interventoría	Actas de estado inicial/final y reporte de daños.	Inicio y cierre de cada vivienda.
22	Contratista por afectaciones imputables	Ubicar redes antes de intervenir, excavación controlada y reparación inmediata de daños derivados de trabajos.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista e interventoría	Inspecciones de instalaciones y actas de incidentes.	Antes y durante cada intervención.
23	Contratista por custodia ordinaria	Inventarios, almacenamiento seguro, control de accesos y denuncia oportuna de hechos.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No, salvo evento extraordinario	Contratista	Registros de custodia y reportes de incidentes.	Diario.
24	Contratista por incumplimientos imputables	Seguimiento contractual, requerimientos, planes correctivos y cobertura de cumplimiento conforme a póliza.	Raro 1	Mayor 4	5	Riesgo Medio	No, si es imputable	Supervisión EDUP e interventoría	Actas de seguimiento y evidencias de cumplimiento.	Quincenal y ante hallazgos.
25	Contratista	Comunicar requerimientos por escrito, fijar plazos de corrección y verificar levantamiento de observaciones.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No	Interventoría y supervisión EDUP	Matriz de requerimientos y actas de cierre.	En cada visita y comité.
26	Contratista por soportes; EDUP por verificación	Formatos uniformes, trazabilidad por inmueble y verificación cruzada de cantidades y actas.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Potencial si causa retrasos imputables	Contratista, interventoría y supervisor EDUP	Revisión documental contra bitácora y avances.	Con cada acta e informe.
27	Contratista	Solicitar planillas y soportes laborales, hacer requerimientos y mantener amparo laboral contratado.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista e interventoría	Verificación de planillas, nómina y soportes.	Mensual y antes de cada pago.
28	Contratista por sus obligaciones de prevención	SG-SST, evaluación de riesgos por actividad, permiso de alturas si aplica, EPP, formación y respuesta a emergencias.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto	No de forma automática	Contratista y responsable SG-SST	Inspecciones, inducciones, permisos e informes de incidentes.	Diario y antes de tareas críticas.
29	Contratista por hechos imputables	Cerramientos, señalización, barreras de protección y póliza de responsabilidad civil extracontractual de 200 SMMLV.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	No de forma automática	Contratista, supervisor e interventoría	Inspecciones de seguridad y reporte de reclamaciones.	Durante cada frente de obra.
30	Contratista	Separación y acopio seguro, transporte y entrega a gestor o sitio autorizado cuando corresponda; soportes de disposición.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista y supervisor ambiental si aplica	Inspecciones y comprobantes de disposición.	Semanal y al finalizar cada frente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
31	Contratista por impactos evitables	Horarios concertados, control de polvo, señalización, protección de viviendas y canal de atención de quejas.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista e interventoría	Registro de quejas e inspecciones en viviendas.	Semanal y ante queja.
32	Contratista respecto de condiciones ordinarias	Programar frentes según precipitación usual, cubrir acopios y frentes expuestos y prever actividades alternativas.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio	No por ocurrencia ordinaria	Contratista y residente de obra	Seguimiento meteorológico y bitácora de afectaciones.	Diario durante obra.
33	Según causa y régimen de fuerza mayor	Protocolos de emergencia, evaluación técnica, evidencia del evento y decisiones contractuales motivadas.	Raro 1	Catastrófico 5	6	Riesgo Alto	Potencial, si procede legalmente	EDUP, Municipio, contratista e interventoría	Inspección técnica, alertas y actas de eventos.	Ante alertas y materialización.
34	Municipio por gestión de beneficiarios; contratista por coordinación	Confirmación y autorización de ingreso por vivienda; agenda concertada, actas y reasignación de frentes.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Potencial, según causa	Municipio, EDUP y contratista	Relación de viviendas disponibles y actas de visitas.	Previo a cada visita y semanal.
35	Municipio/EDUP en coordinación institucional; contratista en protección de su personal	Seguimiento a alertas, coordinación con autoridad competente y protocolos de movilidad; suspensión motivada si procede.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto	Potencial, según evento y causa	Municipio, EDUP y contratista	Reportes de seguridad y actas de decisión.	Previo a desplazamientos y ante alertas.
36	Municipio y EDUP, según responsabilidad	Verificar identificación, disponibilidad y autorizaciones antes de aprobar cada frente; no intervenir sin soporte.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	Potencial, según causa	Municipio y equipo técnico-jurídico EDUP	Expedientes de beneficiarios, actas de autorización.	Antes de cada vivienda.
37	Según norma y responsabilidades de partes	Seguimiento normativo, evaluación de efecto sobre actividades pendientes y decisiones justificadas de modificación.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo	Potencial, según alcance	Área jurídica EDUP y contratista	Alertas normativas e informes técnicos-jurídicos.	Mensual y ante reforma aplicable.
38	Según normativa y distribución de riesgos	Verificar obligaciones al contratar; evaluar efectos de nuevas disposiciones sin aplicar reajustes automáticos.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Potencial, según disposición	Área financiera y jurídica EDUP; contratista	Revisión tributaria y soporte de liquidación de gravámenes.	Con cada pago y cambio normativo.
39	Contratista por entregables; EDUP por revisión	Expediente actualizado por vivienda, inventario de documentos y cierre de observaciones antes de liquidar.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No, salvo mora atribuible	Contratista, interventoría y supervisor EDUP	Lista de cierre documental y actas de recibo/liquidación.	Mensual y previo a liquidación.

5. GARANTÍAS

5.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** para entidades oficiales, por un valor asegurado equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas. La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza hasta por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP por el hecho de la presentación de la oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.2. CONSTITUCION DE GARANTÍAS

5.2.1. ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** y al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.061-9** acorde con el siguiente cuadro:

5.2.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

La suficiencia de las garantías serán las exigidas para el proceso contractual de referencia serán las siguientes:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra por parte de la entidad.**

Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de El Carmen de Atrato y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio del El Carmen de Atrato y/o terceros.
Amparo de devolución del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para este caso la EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el pago anticipado al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la entidad.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

EDUP
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

6.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP examinará las propuestas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente invitación.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso de selección, la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP no constituirá un requisito obligatorio de participación ni será el único medio para acreditar las condiciones de experiencia, teniendo en cuenta el régimen contractual aplicable a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP y las disposiciones de su Manual de Contratación.

Los proponentes que cuenten con Registro Único de Proponentes podrán aportarlo como medio de acreditación de los requisitos correspondientes. Sin embargo, su presentación no impedirá que acrediten experiencia adicional mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados que no se encuentren inscritos en dicho registro, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6.3 del presente documento.

La ausencia del RUP o la falta de inscripción de determinado contrato en este no constituirá, por sí sola, causal de rechazo ni impedirá la valoración de la experiencia acreditada directamente ante EDUP.

Cuando el proponente aporte el RUP, este deberá encontrarse vigente y en firme, y el certificado deberá haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

6.1.1.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario

Para el presente proceso deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

6.1.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido

con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.1.4. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

6.1.1.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el

Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

6.1.1.6. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, Constructor civil, arquitecto o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: PARA LA PROPUESTA ABONADA SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

6.1.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin

estar obligado por la ley. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aporte la planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

6.1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

6.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

6.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros se deberá aportar los **ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR (2025)**. Así mismo, **LOS PROPONENTES TENDRAN** que cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2025),además deberá anexar el Formulario Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá demostrar la ejecución y terminación de **DOS (2) CONTRATOS**, celebrados con entidades públicas o privadas, individualmente o mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cuyo objeto y/o alcance comprenda obras de infraestructura civil o la elaboración de estudios y diseños, conforme a las condiciones exigidas en el presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, certificaciones expedidas directamente por los respectivos

contratantes públicos o privados, o mediante la combinación de ambos medios. Para estos efectos, no será obligatorio que los contratos acreditados mediante certificaciones se encuentren registrados en el RUP, independientemente de que el proponente cuente o no con dicho registro.

Los contratos aportados deberán guardar correspondencia con las actividades y servicios relacionados en al menos CUATRO (4) de las clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC establecidas en la siguiente tabla. Cuando se trate de contratos no inscritos en el RUP, dicha correspondencia será verificada directamente por EDUP a partir del objeto, alcance y actividades efectivamente ejecutadas, sin que sea necesario que las certificaciones reproduzcan expresamente los códigos UNSPSC.

Para acreditar la correspondencia de los contratos ejecutados con las clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC exigidas en el presente proceso, cuando dichos contratos no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, se permitirá que el propio contratista ejecutor certifique, mediante declaración suscrita bajo la gravedad de juramento, los códigos UNSPSC que correspondan al objeto, alcance y actividades efectivamente ejecutadas.

Cuando el contratista ejecutor sea una persona natural, la declaración podrá ser suscrita directamente por esta. Tratándose de personas jurídicas, será suscrita por su representante legal.

La declaración deberá identificar el número y objeto del contrato, la entidad o persona contratante, las actividades desarrolladas y los códigos UNSPSC asociados a estas, de conformidad con las clases exigidas en el presente proceso.

Este documento podrá presentarse como complemento de la certificación de experiencia expedida por el contratante, sin que sea necesario que los códigos UNSPSC se encuentren expresamente relacionados en la certificación original o inscritos en el RUP.

CLASES	DESCRIPCIÓN
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas

72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72152200	Servicios de baldosas, terrazo, mármol y mosaicos

Se considerará **HÁBIL** al proponente que acredite los **DOS (2) CONTRATOS** exigidos y cuya sumatoria sea igual o superior a **MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV**, siempre que cumpla las condiciones de experiencia establecidas en el presente numeral.

Los contratos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes podrán acreditarse directamente ante EDUP mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante, suscritas por su representante legal o por la persona competente para certificar su ejecución.

Las certificaciones deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, número y objeto del contrato, descripción de su alcance o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo contractual, fecha de inicio y fecha de terminación, y porcentaje de participación cuando corresponda a contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla mediante copia del contrato, actas de recibo, actas de terminación, actas de liquidación u otros documentos contractuales idóneos que permitan verificar las condiciones exigidas.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

EDUP verificará la correspondencia de la experiencia acreditada con el objeto del proceso, la ejecución efectiva de las actividades, los valores certificados y las demás condiciones habilitantes. Para ello podrá solicitar aclaraciones y efectuar las verificaciones que resulten necesarias ante las entidades o personas que hayan expedido las certificaciones.

La experiencia aportada mediante certificaciones tendrá la misma posibilidad de valoración que la acreditada mediante el RUP, siempre que se demuestre el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente documento. La ausencia de inscripción del contrato en el RUP no constituirá causal autónoma para desestimar la experiencia.

Los demás párrafos del numeral 6.3, relativos a proponentes plurales, administración delegada, proyectos propios, subordinación societaria y aclaraciones, se conservarán, sin perjuicio de los ajustes de concordancia necesarios.

6.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, la acreditación de la experiencia se efectuará directamente mediante los documentos contractuales idóneos establecidos en el numeral 6.3, sin que sea exigible la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La información económica de los contratos deberá presentarse en moneda legal colombiana, atendiendo las reglas de conversión establecidas para el presente proceso. Las demás condiciones habilitantes de experiencia serán las mismas aplicables a los restantes proponentes.

6.3.1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

- **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

- **CONSULARIZACION:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

  Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **APOSTILLE:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularizacion señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

  Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **MONEDA:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

6.4.1. SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

6.4.2. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

6.4.3. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

6.5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.5.1. Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http: //www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

6.5.2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto anterior.

7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP haya determinado que la(s) propuesta(s) se ajusta(n) a la Solicitud de ofertas y que el resultado es favorable y CUMPLE JURIDICAMENTE, procederá a evaluarla en los demás aspectos conforme se establece en este capítulo, teniendo en cuenta para la evaluación de las propuestas los siguientes criterios y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

CRITERIO	PUNTAJE – RESULTADO
Evaluación técnica	500 puntos
Evaluación económica	500 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**1000 PUNTOS**

7.1. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS (500 PUNTOS)

Las ofertas serán evaluadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica del proponente	200 puntos
2	Condiciones de experiencia	100 puntos
3	Experiencia especifica del equipo de trabajo	200 puntos
PUNTAJE TOTAL		**500 PUNTOS**

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica del proponente se tendrán en cuenta los **DOS (2) CONTRATOS** acreditados de conformidad con el numeral 6.3. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, independientemente de que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP o hayan sido acreditados directamente mediante certificaciones y documentos contractuales válidos.

Los contratos presentados deberán cumplir las condiciones exigidas en el numeral 6.3 y demostrar, mediante su objeto y/o alcance, las actividades contractuales que resulten admisibles para el presente proceso.

La asignación de puntaje se efectuará de conformidad con la tabla de evaluación establecida en este numeral, conservando los criterios correspondientes a la acreditación individual de contratos por cuantía igual o superior a 1.500 SMMLV, hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS.**

Para la asignación del puntaje, EDUP no establecerá diferencias entre contratos inscritos en el RUP y contratos acreditados directamente mediante certificaciones, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones documentales, técnicas y económicas exigidas.

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCION	PUNTOS
Acorde con lo dispuesto en el numeral **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento se otorgarán **CIENTO (100) PUNTOS** cuando **ALMENOS UNO (1)** de los **DOS (2) CONTRATOS** exigidos tengan una cuantía igual o superior a **1.500 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE CADA CONTRATO PRESENTADO** para acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **1.500 SMMLV.** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	100 puntos
Acorde con lo dispuesto en el numeral **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento se otorgarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** cuando los **DOS (2) CONTRATOS** exigidos tengan una cuantía igual o superior a **1.500 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE CADA CONTRATO PRESENTADO** para	200 puntos

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **1.500 SMMLV.** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán demostrar que en su objeto y/o dentro de su alcance se encuentre obras de infraestructura civil, interventoría y/o estudios y diseños.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual, suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de inicio y terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución del objeto requerido para poderlo tener en cuenta en la verificación de la experiencia específica.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

7.1.2. SUMATORIA DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (100 PUNTOS)

Para evaluar las condiciones de experiencia de los proponentes se tomarán los **DOS (2) CONTRATOS** acreditados de conformidad con el numeral **6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, independientemente de que se encuentren registrados en el RUP o hayan sido acreditados mediante certificaciones expedidas por contratantes públicos o privados.

Se otorgará un total de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente cuya sumatoria de los valores de los **DOS (2) CONTRATOS**, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea la más alta entre las propuestas habilitadas, aplicando las mismas reglas de valoración y acreditación de la experiencia a todos los participantes.

7.1.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

CARGO	PUNTAJE MAXIMO
Director de Obra	80
Residente de Obra	50
Tecnólogo en obras Civiles 1	20
Tecnólogo en obras Civiles 2	20
Profesional en seguridad industrial o seguridad ocupacional y/o Trabajadora Social	30
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Cada uno de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Vida debidamente firmada.
- Copia Diploma de Grado del Pregrado.
- Acta de Grado del Pregrado.
- Copia Tarjeta Profesional.

- Certificación de vigencia de la tarjeta Profesional.

- Copia de Diploma de Especialización, Maestría y/o Estudios Complementarios (Cuando Aplique).

- Diploma de estudios complementarios solicitados (Cuando Aplique),

- Copia Certificaciones Laborales (Experiencia Especifica).

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documentos contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, nombres de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán tener coherencia con el objeto y el alcance de la invitación y no serán evaluados aquellos certificados que no se relacionen con el presente proceso de invitación privada

7.1.3.1. DIRECTOR (80 PUNTOS)

Para la ejecución del proceso el contratista se obliga a mantener un Profesional Director con dedicación del 80% del tiempo, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en forma previa a la iniciación de los trabajos, para el perfeccionamiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que acredite título académico de Ingeniero civil, arquitecto o constructor civil con matrícula profesional vigente y con una experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula.

- Que acredite una experiencia específica en al menos en dos (2) contratos de construcción de infraestructura, interventoría o participación en la elaboración de

estudios y diseños, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como director o residente.

7.1.3.2. RESIDENTE (50 PUNTOS)

Para la ejecución del proceso el contratista se obliga a mantener un profesional Residente con dedicación del 100% del tiempo, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en forma previa a la iniciación de los trabajos, para el perfeccionamiento del contrato.

- Que acredite título académico de Ingeniero Civil, arquitecto o constructor civil con matrícula vigente, con una experiencia profesional mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula.

- Que acredite una experiencia específica en al menos en dos (2) contratos de construcción de infraestructura, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como director o residente en procesos de construcción de obra pública, interventoría o elaboración de estudios y diseños.

7.1.3.3. TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES (20 PUNTOS CADA UNO)

Para la ejecución del proceso, el contratista se obliga a mantener un Tecnólogo en Obras Civiles, con dedicación del cien por ciento (100 %) encargado de brindar acompañamiento y control técnico permanente a las actividades.

El tecnólogo será responsable de orientar técnicamente la ejecución de las obras, verificar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, controlar los rendimientos y calidad de los materiales, realizar el replanteo y seguimiento en campo, coordinar al personal operativo y apoyar la elaboración de bitácoras, registros de avance e informes técnicos de ejecución.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar título de Tecnólogo en Obras Civiles (o denominación equivalente en construcción de obras civiles), con matrícula o tarjeta profesional vigente (tarjeta del COPNIA) y una experiencia profesional mínima de un (1) año, contada a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional.

7.1.3.4. PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL O SEGURIDAD OCUPACIONAL Y/O TRABAJADORA SOCIAL (30 PUNTOS)

Para la ejecución del proceso, el contratista se obliga a mantener un Profesional en Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y/o Trabajador(a) Social, con dedicación del cien por ciento (100 %) del tiempo durante el plazo presupuestado.

El profesional será responsable de coordinar e implementar las charlas de seguridad, verificar el uso correcto de los Elementos de Protección Personal (EPP), gestionar las capacitaciones en gestión del riesgo y bienestar social, atender el componente socioambiental del proyecto, promover canales de comunicación con las comunidades locales y apoyar la elaboración de bitácoras, registros de asistencia e informes técnicos de ejecución del área social y de SST.

- Acreditar título profesional en Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Trabajo Social, y una experiencia profesional mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

El formulario de presupuesto oficial debe ser concordante con la modalidad de pago.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar anexa a la oferta y debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos

conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones.

7.2.1. AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No podrá exigir al proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles, luego de firmada el acta de inicio.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

7.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

7.2.3. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje por precio, las propuestas económicas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas en la presente invitación, todas las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje, no obstante, lo anterior, solo se calificaran las propuestas que hayan resultado **ADMISIBLES** en todos los requisitos habilitantes.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente método:

7.2.4. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente i.
$\bar{X}$ Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.2.5. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, entre los cuales se encuentran:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Debe estar debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la oferta presentada por una Mí pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por el señor **FREDY DAVID ROJAS HOYOS** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANA DEL PACIFICO - EDUP**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Condoto - Choco, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

FREDY DAVID ROJAS HOYOS
Coordinador Técnico EDUP

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Revisó	Alejandro Alvarez Roldan	Asesor de Secop II - AMUNORTE	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			